## **LEI DE 5 DE AGOSTO DE 1881**

Presupuesto jeneral .- El de 1881 continuará rijiendo en 1882.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional, ha sancionado la siguiente lei;

## LA CONVENCION NACIONAL

## Decreta:

**Artículo único.** El presupuesto nacional votado para la jestion económica de 1881 continuará rijiendo para la de 1882.

Comuníquese al poder ejecutivo para su sancion y cumplimiento. Sala de sesiones en la paz, a 4 de agosto de 1881.

M. Baptista.- Apolinar Aramayo, diputado secretario.- Antonio Guerrero, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno .- La Paz, a 5 de agosto de 1881 años.

NARCISO CAMPERO.- Eliodoro Villazon.